

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO  
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE, CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligaciones por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Septiembre 2 de 1970

Núm. 2917

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil  
Villahermosa, Tabasco.

## EDICTO

SR. NAZARIO GARCIA.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil Núm. 406/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Alejandro Estrada García, en contra de Nazario García y del C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TAB., JULIO VEINTIDOS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.—Por presentado ALEJANDRO ESTRADA GARCIA, con su escrito de cuenta documento y copia simple que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción Positiva en contra del señor Nazario García de domicilio ignorado y del C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio en el Palacio de Gobierno de ésta ciudad, en relación de un predio rústico "San José" ubicado en la Ranchería Alvarado de éste Municipio constante de cuatro hectáreas, veintisiete áreas, noventa y cinco centiáreas, comprendido dentro de los siguientes linderos: Al Norte con el río Pichucalco; al Sur; con terrenos de Playas del Rosario; al Este con la finca "El Carmen"; al Oeste con propiedad de la señora Ignacia Chablé. Con fundamento en los artículos 790, 798, 1151, 1152 y relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior. Como el demandado es de domicilio ignorado de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de

Procedimientos Civiles, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en el diario de mayor circulación de ésta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse ante éste Juzgado dentro del término de treinta días computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto a recoger las copias de la demanda y de los documentos. Córrase traslado al C. Director General del Registro Público con las copias simples exhibidas, haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de nueve días. Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre del actor al señor Pedro Silván G., en el domicilio señalado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó y firma la Secretaria "F" Carmen Hidalgo Hernández encargada del despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario C. Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— firmado.— Carmen Hidalgo H.— firmado.— una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— conste.— firmado.— una firma ilegible.—rúbricas.

Y lo hago saber a usted, para los efectos correspondientes por medio del presente edicto que expido a los doce días del mes de agosto de mil novecientos setenta, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. "E" del Jdo. 2o. Civil.  
CALOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

PODER JUDICIAL DE TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro

JUZGADO 1o. DE LO CIVIL.

TABASCO, MEXICO

**EDICTO****EDICTO**

SRA. MARIA ESTHER RAMON ALCUDIA.  
DOM. DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Número 360/970 relativo al Juicio Ordinario de Divorcio, promovido por el señor Primitivo Acosta Aguilar, en contra de su esposa la señora María Esther Ramón Alcudia, se dictó el siguiente acuerdo:

"...VILLAHERMOSA. TABASCO. SEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.--Por presentado el señor Primitivo Acosta Aguilar, con su escrito recibido el treinta y uno de julio próximo pasado; y anexos, demandando en la Vía Ordinaria Civil a la señora María Esther Ramón Alcudia de domicilio ignorado, la disolución del vínculo matrimonial, la pérdida de la patria potestad de su menor hija Tila del Carmen Acosta Ramón y los gastos y costas que ocasione la tramitación de éste juicio. Con fundamento en los artículos 1o. 2o. 44, 94, 95, 142, 155-XII, 254; 255; 257 258, 259 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, debiendo emp'azarse al demandado para que conteste en el término de nueve días que contarán al día siguiente de la última publicación del Periódico Oficial. Atento lo ordenado por el primer párrafo del artículo 121 del citado ordenamiento, publíquese el presente auto por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el Diario Rumbo Nuevo, haciéndole saber al demandado que se le concede un plazo de sesenta días para recoger en éste Juzgado las copias simples del traslado y de que en el término de 10 días fatales para ofrecer pruebas correrá al siguiente de vencido el término para contestar. Téngase por autorizado para oír notificaciones al señor Roberto Olán Luna con domicilio en la Casa Número 424 de las Calles de Cinco de Mayo en esta Ciudad. Fórmese expediente y Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firmó el C. Licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con el Segundo

TORIBIO DE LA CRUZ, Mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Ejido de la colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 120 M2 con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte con 6.00 metros con propiedad de Casimiro Gómez, al Sur con 6.00 metros con terreno municipal, al Este, con 20.00 veinte metros con terreno Municipal y al Oeste con 20.00 metros con terrenos municipales, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en General, a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Agosto 12 de 1970.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.  
LIC. ANTONIO OCAMPO RAMIREZ.

EL SECRETARIO  
ING. GONZALO QUINTANA S.

3 — 3

Secretario que certifica.—LEZCANO.—E.  
LEON T.—RUBRICAS.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces cada tres días, expido el presente edicto a los veintidos días de Agosto de mil novecientos setenta.

El Segundo Secretario.  
ELIGIO LEON T.

3 — 2

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil  
Primer Distrito Judicial. Villahermosa, Tab.

Poder Judicial del Estado de Tabasco  
Juzgado Mixto de 1a. Instancia

SRA. ROSA DEL CARMEN VELAZQUEZ  
OVANDO.  
DONDE SE ENCUENTRE.

AL SR. ROMAN HERNANDEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente número 265/970, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor José Manuel Pérez Pérez en contra de Rosa del Carmen Velázquez Ovando, se dictó un auto que literalmente dice:

En el expediente número 47/970, relativo al Juicio sumario de pensión alimenticia, promovido por la Señora Francisca Uco de Hernández contra usted, se dictó un auto que literalmente dice:

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. AGOSTO SEIS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.**—A sus autos el escrito del actor José Manuel Pérez Pérez, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Como se pide y con fundamento en los artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de la demandada Rosa del Carmen Velázquez Ovando al no haber dado contestación en el término que para ello se le concedió; en consecuencia, no se volverá practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos en los estrados del Juzgado, así como las de este proveído, notificándose a la demandada por medio del Periódico Oficial del Estado en dos números consecutivos. De conformidad con el artículo 284 del mismo ordenamiento procesal, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogable y común a las partes que computará la Secretaría y que comenzará a correr al día siguiente de la última publicación del Edicto. Notifíquese por estrados. Cúmplase.—Lo acordó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento, ante la Secretaría F. que autoriza y dá fé— Jorge Ruiz Luque.—Rúbrica.—Carmen Hidalgo Hernández.—Rúbrica.

**—JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO, AGOSTO DIEZ DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.**—Visto: el escrito presentado por la actora Sra. Francisca Uco de H., por el que acusa la rebeldía del demandado Román Hdez., y solicita se reciba el negocio a prueba; con apoyó en los artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, y en virtud de que fueron hechas las notificaciones y emplazamiento al demandado conforme a derecho, se tiene por acusada la rebeldía, en consecuencia las subsecuentes notificaciones surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado y se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de 3 días fatales para cada parte, debiéndose publicar el presente acuerdo por los estrados del Juzgado y por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Licenciado José Natividad Olán López. Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario señor Antonio Manzanero Nieto, que autoriza y da fé.—J. N. Olán L.—A. Manzanero N.—Rúbricas”.

En vía de notificación expido el presente edicto a los diez días del mes de Agosto de Mil Novecientos setenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Para que le sirva de notificación, expido el presente en la Ciudad de Tenosique, Tabasco, a los catorce días del mes de Agosto del año de mil novecientos setenta.

La Sra. “F” del Juzgado Segundo de lo Civil  
CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

El Secretario del Juzgado.

ANTONIO MANZANERO NIETO.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

Villahermosa, Tabasco.

**CONVOCATORIA DE REMATE****SEGUNDA ALMONEDA**

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO JULIO VEINTINUEVE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.**— A sus autos el escrito del actor licenciado Miguel Paredes Campos para que obre como proceda en derecho y se acuerda.— 1.— Como se pide y con fundamento en el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado se señalan las doce horas del día veinticinco del mes de septiembre próximo para que tenga lugar la Segunda Almoneda, con la rebaja del veinte por ciento de la tasa marcada por el perito señor ingeniero Luis de la Fuente Morales.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó y firma la señora Carmen Hidalgo Hernández Secretaria "F" del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo civil encargada del despacho por Ministerio de Ley ante el Secretario "E" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— firmado.— Carmen Hidalgo H.— firmado.— una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— conste.— firmado.— una firma ilegible.

**A U T O**

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, MARZO CATORCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.**— A sus autos el escrito del actor licenciado Miguel Paredes Campos, para que obre como proceda en derecho y se acuerda.— 1.— Para todos sus efectos legales se aprueba el peritaje rendido por el ingeniero Luis de la Fuente Morales de fecha dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, en virtud de que en el término concedido a las partes éstas no objetaron el dictamen pericial.— 2.— Como se pide y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y relativos del Código de Comercio, 543, 550, 552, 553, 556 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al de Comercio, sáquense a pública subas-

ta y al mejor postor los siguientes predios: a).— Predio rústico denominado "San Dimas I" con las siguientes colindancias: Norte, con terrenos nacionales, Sur, con Río Usumacinta; Este, con José C. Gómez; Oeste con Julián Bautista con superficie total de cuatro hectáreas, cincuenta áreas, treinta y tres centiáreas con un valor pericial de \$ 4,752.31 (Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Dos Pesos 31/100 M.N.).— b).— Predio rústico denominado "San Dimas II", con las siguientes colindancias: Norte, con terrenos nacionales; Sur con Gorgonio Jiménez; Este con Río Usumacinta; Oeste con Jesús Alvarez, con superficie total de dos hectáreas, 00 áreas, 00 centiáreas con valor pericial de 1,400.00 (Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.).— c).— Predio rústico denominado "Peor es Nada", con las siguientes colindancias, Norte, con Río Usumacinta; Sur, con Terrenos Nacionales; Este, con Andrés Magaña; Oeste con Francisco Valencia; con superficie total de catorce hectáreas sesenta y un área, doce centiáreas, con un valor pericial de \$ 20,527.84. (VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 84/100 M.N.— d).— Predio rústico denominado "Buenos Aires" con las siguientes colindancias, Norte con Alvaro Gómez; Sur con Gregorio Jiménez; Este, Río Usumacinta; y Oeste con terrenos Nacionales, con superficie total de dos hectáreas con valor pericial de \$ 1,400.00 (MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).— 3.— Todos ubicados en la Ranchería Ribera Alta Primera Sección del Municipio de Centla, Tabasco, inscritos en el Registro Público del mismo lugar a nombre del demandado señor Alvaro Gómez Pérez.— 4.— Anúnciense por tres veces de tres en tres días por medio de edictos que se fijarán en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación en esta ciudad, así como en los sitios públicos más concurridos de esta propia población y en la del Municipio de Centla, Tabasco, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá

(SIGUE AL FRENTE)

verificativo en el recinto de este Juzgado a las doce horas del día dos de Junio próximo, sirviendo de base para el remate la cantidad de (VEINTIOCHO MIL OCHENTA PESOS 15/100 M.N), valor que arroja el avaluo practicado en los predios antes descritos, según dic tamen rendido por el Ingeniero Luis de la Fuente Morales; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Tesorería General del Estado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento al valor de los bienes inmuebles que sirvieron de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Se le concede al Actuario Andrés Pérez Contreras el término de tres días hábiles para notificar en estos autos, apercibido de multa si se excediera de dicho plazo. Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Lu

que, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que autoriza y da fé.—firmado.— Una firma; ilegible.— Firmado.— Franklín R.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— conste.— firmado.—Franklín R.

Se convocan postores para que comparezca en el expediente civil número 272/966 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Miguel Paredes Campos como endosatario en procuración de la Unión de Crédito Ganadero de Tabasco, S. A., de C.V., en contra del Sr. Alvaro Gómez Pérez y Francisco de la Cruz Hernández.

El Secretario "E" del Jdo. 2o. de lo Civil.

CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

3 — 3

PODER JUDICIAL DE TABASCO

JUZGADO 1o. DE LO CIVIL.

# EDICTO

Sr. Agustín González Zenteno por si y como Apoderado del Sr. Joaquín y Salvador González Zenteno. Donde se encuentren.

En el expediente Civil, número 250/969, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado Adolfo Cid Miranda, en cobro de la cantidad de \$ 235,000.00, como suerte principal, intereses costas y demás perjuicios en contra del Sr. Agustín González Zenteno, se dictaron los siguientes autos que en la parte conducente dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.—VILLAHERMOSA, TABASCO.— A TRECE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE.—Por presentado el licenciado Adolfo Cid Miranda, con su escrito fecha veintiuno de octubre próximo pasado, promovido como apoderado del Banco Agropecuario del Sureste, Sociedad Anónima, Juicio Ejecutivo Mercantil en contra del Sr. Agustín Gon-

zález Z e n t e n o , por su propio derecho y como apoderado de los señores Joaquín y Salvador González Zenteno, con domicilio ampliamente conocido en el predio rústico denominado "La Trinidad", propiedad de los demandados y que se encuentra ubicado en el Municipio de Palenque del Distrito de Playas de Catazajá, Chiapas, en cobro de la cantidad de \$ 235,000.00 como suerte principal, intereses, costas, daños y perjuicios.—Siendo los documentos exhibidos, títulos que traen aparejos ejecución, con fundamento en los artículos 108 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Org. Aux, en vigor.—1391 fracción IV, 1392 y 1396, del Código de Comercio, se admite en demanda en la vía y forma propuesta y requiérase a la parte demandada para que en el momento de la diligencia, haga pago a la actora de la cantidad reclamada en este juicio y de no hacerlo embargúensele bienes de su propiedad que basten para garantizar lo reclamado más los accesorios legales, po

(SIGUE A LA VUELTA)

niéndolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la actora. Con las copias simples exhibidas córrase traslado a la demandada, emplazándola para que dentro del término de tres días más siete por razón de la distancia ocurra a este Juzgado a hacer pago u oponerse a la Ejecución.—Guárdense en la Caja de Seguridad de este Juzgado, los documentos exhibidos como base de la acción dejando en su lugar copias simples de los mismo autorizados por la Secretaría.—Notifíquese y cúmplase, para cumplimentar lo ordenado, gírese atento exhorto por los conductos debidos al C. Juez Mixto de Primera Instancia de Catazajá Estado de Chiapas y asimismo requiera a los demandados para que designen domicilio y persona en esta ciudad para oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsiguientes les surtirán efectos por los estrados de este juzgado así mismo para que designen un representante común en la inteligencia que de no hacerlo el Juez lo nombrará de acuerdo con el artículo 1060 del Código de Comercio en vigor. Con vista de la copia fototástica debidamente certificada por el Notario Público Domingo Ruiz Ramón, que contiene poder General para pleitos y cobranzas, queda reconocida la personalidad con que se ostenta el promovente y autorizados para intervenir en la diligencia respectiva los pasantes de derecho Antonio Puig Zurita y Heberto Taracena Ruiz. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al superior. Lo proveyó, firma el C. licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Segunda Secretaria que certifica.—Lezcano.—Angela Casanova de Pérez.—Rúbrica.

AUTO:— VILLAHERMOSA, TABASCO JUNIO CINCO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.—A sus autos el escrito del representante de la parte actora y el exhorto y que sin diligenciar devuelve el C. Juez Mixto de Primera Instancia de Catazajá Chiapas y se acuerda: —Primero:— Acúcese recibo y apareciendo de las constancias expedidas por los ciudadanos Presidente Municipal de Playas de Catazajá y Palanque Chiapas, que los demandados se ausentaron de aquella jurisdicción, como lo solicita el promovente y con apoyo en el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor en relación con el 121-II del

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

Primer Distrito Judicial del Estado. Villahermosa, Tab.

## CONVOCATORIA DE REMATE

### TERCERA ALMONEDA

Que en el expediente Núm. 423/969, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Miguel Paredes Campos endostario en procuración de Mobil Oil de México, S. A. en contra de Constructora Mezcalapa S. de R. L. de C.V., en Sección de Ejecución correspondiente, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dice:

“DILIGENCIA PRACTICADA con fecha catorce de agosto que en su parte conducente dice: “Se le concedió el uso de la palabra al señor licenciado Miguel Paredes Campos quien manifestó: Que en vista de que no ha concurrido ningún postor a esta Segunda Almoneda, con fundamento en el artículo 563 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, solicita se cite a una tercera almoneda, sin sujeción a tipo de remate; librándose al

(SIGUE AL FRENTE)

Código de Procedimientos Civiles hágase la notificación a dichos demandados por edicto que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas y en el diario “Presente” que se edita en esta ciudad, haciéndoles saber que deben presentarse en un término de cuarenta días a recibir las copias del traslado y opongán excepciones. Notifíquese el actor por lista de acuerdos y a los demandados en los términos indicados. Cúmplase. Lo proveyó, y firma el C. Juez del Conocimiento. Doy fé. Lezcano.—Angela Casanova de Pérez.

Y para su publicación por tres veces, de tres en tres días en el periódico diario “Presente”, expido el presente edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de julio de mil novecientos setenta.

El Segundo Secretario  
Eligio León Traconis.

efecto la convocatoria respectiva que deberá publicarse en el periódico de mayor circulación en esta ciudad. Oído lo anterior como lo solicitó y con fundamento en el numeral 563 invocado por el compareciente del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se señala las doce horas del día ocho de octubre próximo para la celebración de una tercera Almoneda en estos autos, sin sujeción a tipo, por tanto convoque postores y anúnciese dicha almoneda en la forma y términos establecidos por la Ley. Haciéndoselo saber al señor licenciado Cipriano Yep Piquet quien tiene su crédito debidamente reconocido en esta causa como Endosatario en Procuración de la casa Drolier, S.A.—Jorge Ruiz Luque.—Firma.— Carmen Hidalgo Hernández.— Firma.—Una firma ilegible al margen y al calce.

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. FEBRERO CINCO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.**—A sus autos los escritos del actor señor licenciado Miguel Paredes Campos, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: 1a.—Para todos sus efectos legales, se aprueba el peritaje rendido por el señor Jacinto Hernández Vargas, con fecha diez de diciembre del año próximo pasado. 2.—Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553, 556 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor: Un tractor marca Caterpillar D.8 Modelo 36 A serie 36A-277 Tomo de fuerza trasera No. 30 Serie 27 No. 2635 Bull Dozer 88 Serie 29 No. 232 zapata ancha caseta de acero, propiedad del demandado Constructora Mezcalapa S. de R. L. de C.V. anúnciese por tres veces dentro de tres días por medio de Edictos que se fijarán en el Periódico Oficial

del Estado y en el diario de mayor circulación en esta ciudad y de la de Cárdenas, Tabasco. Solicitando postores; entendido en que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las doce horas del día veintinueve de Abril del presente año. Sirviendo de base para el remate la cantidad de Ciento Cientos Mil Pesos valor del mueble en cuestión según dictamen rendido por el perito señor Jacinto Hernández Vargas; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Tesorería General del Estado, una cantidad igual por lo menos de diez por ciento del valor de los bienes muebles que sirvieron de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Se le concede al actuario Andrés Pérez Contreras, el término de tres días hábiles para notificar en estos autos, apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaría "F" Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y dá fé.—J. Ruiz Luque.—Firma.— Carmen Hidalgo H.—firma.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación que se editan en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días así como para su fijación en los sitios públicos más concurridos de esta propia ciudad, constante de una foja útil, expido la presente convocatoria de remate el día quince de agosto de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. "F" del Jdo. 2o. de 1a. Inst. Civil.

Carmen Hidalgo Hernández.

3 -- 2

### AVISOS DE CLAUSURA

**C. RECEPTOR DE RENTAS.  
P R E S E N T E .**

Por medio del presente comunico a usted; que con fecha 1o. de Junio de 1970 he traspasado mi Giro de **ABARROTES COMUNES** que tenía establecido en la Ranchería Limón de éste Municipio el cual se encuentra inscrip-

to bajo el Núm. PA-227 al Sr. **JOSE LUIS BAEZA GOMEZ.**— Por lo que suplico hagan las anotaciones correspondientes.

**A t e n t a m e n t e .**

Paraiso, Tab. Junio 10 de 1970.

**RAMON BAEZA LOPEZ.**



JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

DE CARDENAS, TABASCO.

**EDICTO****EDICTO**

C. Consuelo Sánchez Chanona.  
Donde se encuentre:

En el Expediente Civil número 91/970, relativo a Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el C. Hilario López Zurita, en su contra, con fecha 17 de los corrientes, se dictó el siguiente acuerdo:

“ Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, Macuspana, Tabasco, a Diecisiete de Agosto de mil novecientos setenta.—Visto el escrito del actor y apareciendo que transcurrió el término legal sin que la demandada haya producido su contestación, como se pide y con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le tiene en rebeldía sin que vuelva a practicarse diligencia alguna en su busca.—Todas las diligencias de recaigan en el pleito y cuantas notificaciones deban hacersele, le surtirán efectos por Estrados, en los que se fijará además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.—Se tienen igualmente confesados presuntivamente los hechos contenidos en la demanda y precluido el derecho de la parte demandada por no haber señalado domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, las cuales le surtirán efectos por Estrados, aún las personales.—Se abre el presente juicio a prueba y el período de ofrecimiento de diez días fatales, comenzará a correr a partir del día siguiente de la presentación del Periódico Oficial del Estado en el cual se insertará este auto por dos veces consecutivas.—Expídanse los Edictos respectivos.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó y firma el ciudadano Luis F. Lanestosa Maldonado, Primer Secretario del Juzgado, Encargado del Despacho por ante el Segundo Secretario que certifica.—Doy fé.—Al calce:— Dos firmas ilegibles.—Rúbricas ”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad

MARIA LUISA RUIZ DE PEREZ, mayor de edad, casada, y con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Francisco I. Madero de este mismo lugar que tiene una superficie de 163.30 centímetros cuadrados bajo las siguientes colindancias:—Al Norte, 23.00 metros con Calle Comonfort, Al Sur, 26.00 metros con Jesús Sánchez Triano, Al Este, 5.00 metros con Carmen Díaz, al Oeste, 9.00 metros con la Calle Francisco I. Madero, haciendo la superficie anotada.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

H. Cárdenas, Tab., a 15 de agosto de 1970.

El Presidente del H. Comité Administrativo.

CESAR AGUILERA LOPEZ.

El Secretario.

J. Guadalupe Trujeque.

3 — 3

de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintidós días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta.

Atentamente,

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Segundo Secretario del Juzgado.  
Gustavo Camacho Martínez.

2 — 2